

Ejecutivo 2022-00045-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo juridico@fundesan.org, indicado por el abogado Nicolas Lozano Castellanos, en el escrito de la demanda, apoderado de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 10 de Noviembre del presente año. Tona, 22 de noviembre de 2022.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 10 de noviembre de 2022, se inadmitió la anterior demanda promovida por FUNDESAN., a través de apoderado judicial, en contra de DARIO ALONSO OSORIO SANDOVAL, LUIS URBANO LAGUADO FLOREZ y NAILA DIVE CARVAJAL BASTOS, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por FUNDESAN., a través de apoderado judicial, en contra de DARIO ALONSO OSORIO SANDOVAL, LUIS URBANO LAGUADO FLOREZ y NAILA DILE CARVAJAL BASTOS, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676433eed21ea011de34e65997c5b9700fe42f9bc98f9746bfb7ff779b5fa35c**

Documento generado en 22/11/2022 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>